

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO N.º CESC-04/2017

Kenia Elizabeth Melgar de Palacios, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y **Julio Enrique Valle Pérez**, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de **Administrador Único Propietario y, por consiguiente, representante legal de la sociedad Kristall de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **Kristall de El Salvador, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa mil seiscientos noventa y nueve – ciento uno – siete; calidad que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día uno de julio de mil novecientos noventa y nueve; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, ante los oficios notariales de MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil seis; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de dos mil seis, ante los oficios notariales de MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, inscrita en el Registro de

Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil seis; y de las cuales consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, compuesta de dos directores propietarios así: un Presidente y un Vicepresidente y dos directores suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva, quienes están plenamente facultados para otorgar actos como el presente; **d)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de Agosto de dos mil quince, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, señor Andrés Enrique Valle Zúñiga, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número Veintidós, que corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil quince, en cuyo punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario, el compareciente señor **Julio Enrique Valle Pérez**, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de septiembre de dos mil quince; quien en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c), 39 literal b), y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente **Contrato de Consultoría para el Diagnóstico de la Legislación de la Ute y "Redefinición del Rol de la Unidad**

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia para Funcionamiento Como Ente Articulador de la Planificación del Sector de Justicia”; conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE: **UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA.**

CONTRATISTA: **Kristall de El Salvador, S.A. de C.V.**

ESTUDIO: **Consultoría para el Diagnóstico de la Legislación de la Ute y “Redefinición del Rol de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia para Funcionamiento Como Ente Articulador de la Planificación del Sector de Justicia”.**

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONTRATISTA elabore un diagnóstico y análisis de la legislación de la UTE que permita la construcción de un Plan Estratégico Institucional con visión sectorial, con el propósito de mejorar la calidad del servicio que brinda, cumpliendo con la redefinición del rol de la Unidad Técnica Ejecutiva.

TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO

LA CONTRATISTA iniciará las actividades objeto de este contrato el día trece de septiembre de dos mil diecisiete y las terminará el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables a LA CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento; y a realizar y entregar lo siguiente:

- 1- Elaborar un Diagnóstico de la legislación de la UTE: fase en la cual se efectuará el análisis de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y su Reglamento de aplicación, así como también un análisis de la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos y su Reglamento.
- 2- Desarrollar un proceso de formulación del Plan Estratégico con visión sectorial de la UTE para el quinquenio 2017-2021.
- 3- Elaborar documentos que permitan a la UTE aplicar un método de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico.
- 4- Diseñar una herramienta que permita la identificación, análisis, tratamiento y seguimiento de la Gestión de Riesgos, para el Plan Estratégico

• PRODUCTOS A ENTREGAR

- Producto uno: Documento Diagnóstico que contenga el análisis, evaluación y recomendaciones sobre la legislación de la UTE

- Producto dos: Plan Estratégico Institucional con enfoque sectorial. (2017-2021)
- Producto tres: Herramienta de gestión de riesgos

- **EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo de la Unidad Técnica Ejecutiva, que colaborará con la Consultoría estará conformado por: la Dirección y Sub Dirección del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a LA CONTRATISTA, en concepto de honorarios, la cantidad total de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla en dos pagos.

Un primer pago de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, que corresponden al cuarenta por ciento del valor total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del documento Diagnóstico que contenga el análisis, evaluación y recomendación de la legislación de la UTE. (Producto uno)

Un segundo pago de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, que corresponden al sesenta por ciento restante del valor total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del Plan Estratégico Institucional con enfoque sectorial 2017 – 2021 y Herramienta para la Gestión de Riesgo. (Productos dos y tres); previa aprobación por parte de la Dirección General de la UTE.

Los honorarios que perciba LA CONTRATISTA estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo lo convenido en este instrumento.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de 90 días, contados a partir de la firma del contrato. Dicha garantía, deberá ser entregada a la UTE dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir del día de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios pertinentes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

LA CONTRATISTA se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios

pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE MORA. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de La Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios

correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION Y CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo, salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieren acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista prestará sus servicios según el horario establecido de común acuerdo con la UTE, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y departamento, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, a la CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de Medios de Comunicación de la misma.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento del presente contrato será responsabilidad del Director del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la UTE, quien dará seguimiento a los servicios profesionales requeridos y revisará y validará que los productos solicitados cumplan con lo requerido, solicitando, en caso necesario, que se efectúen las

correcciones que estime convenientes, las cuales deberán ser atendidas por la Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE facilitará a LA CONTRATISTA toda la información que posee, que sea de interés para la elaboración de la presente consultoría, la cual será proporcionada por la Dirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en 7ª. Calle Poniente n.º 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y [REDACTED]

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por LA CONTRATISTA y sus documentos anexos, y c) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VIGÉSIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario respectivo para el presente ejercicio con cargo al cifrado presupuestario 2017-2402-2-0103-21-1-54599 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración institucional, línea de trabajo 03, Gerencia Programa de Protección. Fondo de Contribución Especial, Plan El Salvador Seguro.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Palacios
Directora General
"La UTE"



Ing. Julio Enrique Valle Pérez
Administrador Único Propietario
Kristall de El Salvador, S.A. de C.V.,
"LA CONTRATISTA"

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.